
Evolución histórica y legal de la política pública electoral en Ecuador relacionada con el derecho al sufragio de las mujeres

Alejandro Molina-Mendoza¹

ORCID: <http://orcid.org/0000-0001-6613-3322>

Investigador independiente

Correo: alejandromolina.m@gmail.com

Alexandra Valarezo Pita²

ORCID: <https://orcid.org/0009-0001-9953-1228>

Universidad San Gregorio de Portoviejo

Correo: acvalarezo@sangregorio.edu.ec

Daliseth Coromoto Rojas-Rendón³

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-7502-3678>

Instituto de Altos Estudios Nacionales

Correo: daliseth.rojas@iaen.edu.ec

Byron Alejandro Rodríguez Loor⁴

ORCID: <https://orcid.org/0009-0006-7989-1580>

Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López

Correo: barodriguez@espam.edu.ec

Recibido: mayo, 2026 - Aprobado: junio, 2026

Resumen

El presente artículo tiene como objeto mostrar los grandes avances en materia de derechos políticos y electorales alcanzados por las mujeres ecuatorianas durante el siglo

¹ Magíster en Ciencias Políticas (FLACSO, Ecuador). Ha sido docente en la Universidad Central de Venezuela, Universidad Católica Andrés Bello, Universidad Internacional del Ecuador y en la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (Ecuador). Ha sido autor de varios artículos publicados en revistas indexadas, capítulos de libro y working papers. Sus líneas de investigación son estudios electorales, género,

calidad de la democracia e historia de las ideas políticas.

² Magíster en Estudios Internacionales por la Universidad Complutense de Madrid, becaria de la AECID. Cuenta con experiencia en docencia universitaria, cooperación internacional y gestión pública, así como en asesoría institucional, incluyendo su labor como asesora de Presidencia del CNE en 2018. Sus líneas de investigación se centran en derechos humanos, derecho electoral, género, educación superior, internacionalización y cooperación.

³ Doctora en Ciencias Humanas, Universidad de Los Andes, Venezuela (ULA). Sus líneas de investigación se centran en relaciones internacionales, migraciones, derechos humanos, políticas públicas, género y desarrollo urbano. Ha sido autora de varios artículos científicos, libros y capítulos de libro. Actualmente es docente en el Instituto de Altos Estudios Nacionales, Ecuador.

⁴ Magíster en Gestión Pública, Universidad Central del Ecuador (UCE). Ingeniero en Administración Pública. Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López ESPAM MFL (Ecuador). Ha sido autor de varios artículos publicados en revistas indexadas y sus líneas de investigación se basan en participación ciudadana, estado abierto y habilidades blandas.

XX. La idea fundamental de esta investigación es mostrar que, más allá de las deficiencias de la democracia, es el sistema político que permitió tales avances. Para ello, se aplicó una metodología cualitativa de carácter histórico-documental para analizar, comprender y mostrar tanto el contexto histórico como la evolución de las políticas públicas electorales que se implementaron en el Ecuador en el siglo mencionado, en referencia a la consecución y consolidación de los derechos político-electorales de las mujeres. Se segmentó el período histórico investigado en cinco partes para una mejor comprensión del hecho histórico como un todo en evolución, más allá de hechos aislados.

Palabras clave: política pública electoral, derechos femeninos, sufragio.

Historical and legal evolution of electoral public policy in Ecuador related to women's right to suffrage

Abstract

The purpose of this article is to highlight the significant advances in political and electoral rights achieved by Ecuadorian women during the 20th century. Our aim is to demonstrate that, despite the shortcomings of democracy, it was the political system that enabled such significant progress. To this end, we employ a qualitative, historical-documentary methodology to analyze, understand, and illustrate both the historical context and the evolution of electoral public policies implemented in Ecuador during the aforementioned century, with particular reference to the attainment and consolidation of women's political and electoral rights. We divided the historical period under investigation into five parts to better understand the historical event as a whole that evolved over time, beyond isolated incidents.

Keywords: electoral public policy, women's rights, suffrage.

1. Introducción

Actualmente se reconoce que existe una fuerte percepción de desconfianza en una parte importante de la ciudadanía sobre los sistemas políticos democráticos, los(as) políticos(as) y el sistema de representación política propio de las democracias contemporáneas, el cual tiene una de sus herramientas más potentes, para la garantía de los derechos ciudadanos, en las elecciones de autoridades. Encuestas como

Latinobarómetro⁵ o LAPOP,⁶ reflejan esta paulatina desconfianza hacia tales instituciones y actores.⁷

Esto es más patente entre los(as) ecuatorianos(as) donde los niveles de confianza hacia las instituciones políticas son de los más bajos de la región⁸, cuestión que se mantiene, o aumenta, con los años. Esta desconfianza guarda cierta paradoja con el hecho de que es difícil encontrar entre los demás sistemas políticos existentes las garantías hacia la protección de derechos humanos, de manera tan universal, como lo expresan formalmente las democracias contemporáneas. Entre estos, derechos de libertad de expresión, participación y asociación, todos ellos derechos políticos estrechamente vinculados con el derecho de representación política.

No obstante, hay medidas que pueden tomarse institucionalmente para intentar mejorar la confianza de la democracia, las elecciones y el sistema representativo entre la ciudadanía. Una de estas medidas es la inclusión, lo más paritaria posible, de las mujeres en la política⁹. Esto se refiere a que, como en el caso ecuatoriano, la población femenina y masculina es de, aproximadamente, 50% por cada sexo. Entonces, en concordancia con lo anterior, las mujeres deben inscribir candidaturas y ser electas a los cargos de elección popular, al menos en 50%.

En vinculación con estas ideas, el objeto de esta investigación es presentar el desarrollo de las políticas públicas electorales que ocurrieron en el Ecuador durante el siglo XX, que han abierto el camino a las mujeres para obtener derechos de representación política idénticos a los de los hombres, en el siglo XXI. La idea es rescatar y poner en evidencia que, si bien la democracia tal como se le conoce actualmente, posee carencias, es un sistema que ha servido para universalizar los derechos políticos electorales a las grandes mayorías que constituyen como país con un sistema política democrático. Y Ecuador, en el tema de la obtención de derechos

⁵ Corporación Latinobarómetro, Informe 2021 (Santiago de Chile: Corporación Latinobarómetro, 2021); Corporación Latinobarómetro, Informe 2023: La recesión democrática de América Latina (Santiago de Chile: Corporación Latinobarómetro, 2023).

⁶ Noam Lupu, Mariana Rodríguez, Carole Wilson y Elizabeth Zechmeister, eds., *Pulso de la democracia* (Nashville: LAPOP, 2023.)

⁷ Óscar Castorena y Elizabeth Zechmeister, «Confianza en las instituciones democráticas», en *Pulso de la democracia*, ed. por Noam Lupu et al. (Nashville: LAPOP, 2023), 40-71.

⁸ Paolo Moncagata, «¿En quién confían los ecuatorianos? Confianza interpersonal e institucional», en *Pulso de la democracia en Ecuador*, ed. por Daniel Montalvo y Mariana Rodríguez, (Nashville: LAPOP, 2023), 7-18.

⁹ Flavia Freidenberg, «La construcción de democracias paritarias: reglas de juego, actores críticos y resultados (in)esperados», en *La construcción de democracias paritarias en América Latina. Régimen electoral de género, actores críticos y representación descriptiva de las mujeres (1990-2022)*, ed. por Flavia Freidenberg y Karolina Gilas, (México: INE y UNAM, 2022), 19-63.

políticos de las mujeres, es uno de los más avanzados de América Latina. Además, la inclusión de las mujeres en los procesos políticos, aumentará la legitimidad de los sistemas democráticos.

Para esto, el desarrollo de esta investigación hace énfasis en la historia de los hitos de política pública electoral que fueron alcanzados en el siglo XX, lo cual estará dividido en los períodos entre los que se emitieron formalmente las políticas públicas electorales conducentes a mejorar y ampliar los derechos de participación electoral de las mujeres. En particular, desde que apareció en el primer registro que se tiene de los debates electorales en los congresos ecuatorianos del siglo XIX respecto al sufragio femenino hasta las políticas públicas emitidas en la década de los noventa que condujeron, en el año 1998, a la primera formalización de cuotas de obligatorio cumplimiento para los partidos políticos en lo referente a inscripción de candidaturas femeninas. Estas políticas públicas electorales serán mostradas en el cuerpo legal ecuatoriano donde se hayan redactado las leyes que impulsaron con mayor fuerza la obtención de derechos electorales femeninos. Para esta investigación, se tomó tal política pública expresada en las constituciones y las leyes electorales del siglo.

Así, en primer lugar, se muestra como a finales del siglo XIX, las mujeres empiezan a aparecer en el debate político público de los hombres, pero en sentido negativo o peyorativo. En segundo lugar, se expone la evolución de la política pública en la consecución y materialización, por vez primera, del derecho a votar de las mujeres y la negativa de los liberales¹⁰ para permitirles sufragar. Este período de tiempo abarca los primeros veinticinco años del siglo XX.

En tercer lugar, las políticas públicas electorales relacionadas con los derechos de representación femeninos en las décadas de 1930 y 1940 colocaron su énfasis en la no obligatoriedad del voto femenino, el cual fue un voto letrado ya que no se permitía votar a los analfabetos. Estas décadas fueron también de fuertes intentos de retroceso en la obtención del derecho electoral femenino puesto que, al igual que en las décadas anteriores, las corrientes ideológicas liberales persistieron en su negativa a conceder tal derecho a las mujeres.

En cuarto lugar, se investiga como en la década de los años 60 el voto femenino se hizo obligatorio tal como el voto de los hombres, equiparando en mayor medida el

¹⁰ Si bien se necesita una mayor profundidad conceptual y discusión sobre los diversos grupos liberales de la época, para evitar una generalización errónea, podemos decir que los partidos de corriente liberal pueden identificarse como partidos de izquierda.

derecho electoral de ambos sexos. Posteriormente, en la década de finales de los 70, retornó la democracia y con ello se permitió el voto de analfabetos lo cual condujo a la mayor inclusión de mujeres, desde una perspectiva numérica, con derecho al sufragio.

Finalmente, se da cuenta de las últimas dos décadas del siglo donde el mayor avance en materia de derechos políticos y electorales de las mujeres fue la formalización de las cuotas obligatorias de inscripción de candidaturas de mujeres para cargos de elección popular pluripersonales. Esto abrió un tipo de política pública favorable a las mujeres que se expresaría con mucha mayor fuerza en el siglo XXI.

2. Justificación, marco teórico y metodología

La literatura académica, mayoritariamente, afirma que una adecuada representación política femenina es crucial para las democracias contemporáneas, debido a que mejora la legitimidad y la calidad democráticas al garantizar que las instituciones políticas reflejen, de la mejor manera posible, la composición de la sociedad.¹¹ Es así como los conceptos de representación política formal y descriptiva giran en torno a este sentido. Tal vez la autora más clásica que ha emitido tales conceptos es Hanna Pitkin.¹²

Pitkin concibe la *representación formal* centrándose en el origen del poder del representante. Desde este enfoque, representar consiste en haber recibido autoridad legítima para actuar en nombre de otro. Lo crucial aquí es el acto previo de transferir derechos. Una vez que el representante ha sido electo y autorizado, sus acciones se considerarán válidas y vinculantes para el representado.

En segundo lugar, Pitkin expone el concepto de representación descriptiva el cual se basa en la correspondencia precisa o la semejanza entre el representante y los representados(as). Así, la representación funciona como un espejo por lo que debe reflejar lo más exactamente posible la composición de la sociedad. La premisa subyacente es que un cuerpo legislativo debe ser un microcosmos de la nación; como tal se asume que, si los representantes comparten las características demográficas, sociales o de clase de sus electores, actuarán naturalmente en favor de sus intereses. Aquí, la calidad de la representación se mide por la exactitud de la similitud y no necesariamente por las acciones realizadas.

¹¹ Joni Lovenduski, «Introduction», en *State Feminism and the Political Representation of Women*, ed. Joni Lovenduski (Cambridge: Cambridge University Press, 2005), 1-19; Blanca Rodríguez-Ruiz y Ruth Rubio-Marín, «On Parity, Interdependence, and Women's Democracy», en *Feminist Constitutionalism: Global Perspectives*, ed. Beverley Baines, Daphne Barak-Erez y Tsvi Kahana (Cambridge: Cambridge University Press, 2012), 188-203; Magda Hinojosa y Miki Caul Kittilson, *Seeing Women, Strengthening Democracy: How Women in Politics Foster Connected Citizens* (Nueva York: Oxford Academic, 2021).

¹² Hanna Pitkin, *The Concept of Representation*, (Berkeley: University of California Press, 1972).

Ahora bien, ¿por qué las mujeres deben estar bien representadas en las democracias contemporáneas? La literatura especializada señala que una mejor expresión en la realidad de la representación política de mujeres mejora los resultados de la implementación de las políticas públicas, específicamente en ámbitos como la educación, igualdad social y salud. Esto, a su vez, impacta en la reducción de la corrupción y acrecienta la confianza de la ciudadanía en las instituciones. Por otra parte, un creciente número de investigaciones han integrado el tema de la interseccionalidad en los análisis de la representación política, lo que ha generado la necesidad de tomar en cuenta diversas experiencias e identidades.¹³ En general, el aumento de la participación política de las mujeres no solo refuerza los valores democráticos modernos, sino que también impulsa cambios políticos fundamentales que benefician a la sociedad en su conjunto.

Por otra parte, es necesario tener en cuenta que las elecciones, en los sistemas políticos democráticos, son mecanismos fundamentales para que las mujeres puedan participar políticamente, tanto en calidad de candidatas como de autoridades de los distintos cargos de elección popular. En este orden de ideas, las elecciones en los sistemas democráticos constituyen el principal mecanismo, siempre que sean limpias, justas y competitivas, para legitimar la autoridad política,¹⁴ garantizar la representación¹⁵ y posibilitar el traspaso del poder político a los adversarios de forma pacífica.¹⁶ También habilitan a la ciudadanía a expresar sus preferencias y sancionar o recompensar a los titulares de cargos públicos al exigirles responsabilidades por su

¹³ Ashlee Christoffersen y Orly Siow, «There is no such thing as ‘women’s representation’: intersectionality and second-generation gender and politics scholarship», *European Journal of Politics and Gender* 8, n.º 3 (2025): 670-691; Patrizia Milesi y Augusta Alberici, «‘Frontrunners’: An Investigation of the Discursive Construction of ‘Women Politicians’ Intersectional Identity», *Europe’s Journal of Psychology* 15, n.º 3 (2019): 459-478.

¹⁴ Yuliy Nisnevich, «Institute of Elections as the Mechanism of Public Authority Legitimation», *World Economy and International Relations* 62, n.º 2 (2018): 62-72; Sebastian Lundmark, Henrik Oscarsson y Marcus Weissenbilder, «Confidence in an election authority and satisfaction with democracy: Evidence from a quasi-natural experiment of a failed election in Sweden», *Electoral Studies* 67 (2020); John Kuk, Don Lee e Inbok Rhee, «Does Exposure to Election Fraud Research Undermine Confidence in Elections?», *Public Opinion Quarterly* 88, n.º SI (2024): 656-680.

¹⁵ Ido de Haan, «Ondemocratische verkiezingen? Legitimiteit, fraude en wantrouwen in de democratie», *De Moderne Tijd* 3-4 (2017): 345-357; Adam Przeworski, ¿Por qué tomarse la molestia de hacer elecciones? Pequeño manual para entender el funcionamiento de la democracia (Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores, 2019).

¹⁶ John Dunn, «Situating Democratic Political Accountability», en *Democracy, Accountability, and Representation*, ed. Adam Przeworski, Susan Stokes y Bernard Manin (Nueva York: Cambridge University Press, 1999), 329-344; Przeworski, ¿Por qué tomarse la molestia de hacer elecciones?, 45.

desempeño gubernamental (mecanismos de rendición de cuentas)¹⁷ y contribuyen a la estabilidad y adaptabilidad de las instituciones democráticas.¹⁸

Metodológicamente hablando, el presente estudio se inscribe en un enfoque cualitativo de carácter histórico-documental, orientado a comprender la evolución de la política pública electoral vinculada con la representación política femenina en Ecuador. Siguiendo a Creswell¹⁹ y a Hernández-Sampieri²⁰ sobre el diseño de investigación, se adoptó una estrategia de análisis de contenido de fuentes primarias y secundarias, que incluye archivos legislativos, literatura especializada en temas de derechos políticos femeninos y normativas electorales. Este enfoque permite realizar una interpretación crítica de los hitos legales, en el que más allá de estudiarse como eventos aislados, fueron analizados como procesos inmersos en un contexto histórico-político específico institucional y bajo la búsqueda de legitimidad del voto de las mujeres.

Para garantizar la validez y fiabilidad de los hallazgos, se empleó la triangulación de datos, se contrastaron narrativas históricas con estadísticas de participación y los cambios dentro de los marcos legales. El análisis se centró en identificar mecanismos de exclusión e inclusión, lo que permitió observar y analizar el impacto de las reformas de política pública orientadas a equiparar los derechos electorales de las mujeres con los de los hombres. Este procedimiento metodológico asegura una reconstrucción rigurosa de los procesos que llevaron a Ecuador a ser un referente regional en derechos electorales femeninos, lo cual se mantiene inclusive hasta el día de hoy.

3. Evolución histórica y legal de la política pública electoral en Ecuador relacionada con el derecho al sufragio de las mujeres

¹⁷ Andreas Schedler, *The Self-Restraining State: Power and Accountability in New Democracies* (Londres: Lynne Rienner, 1999); Guillermo O'Donnell, «Accountability horizontal: la institucionalización legal de la desconfianza política», *Revista Española de Ciencia Política*, n.º 11 (2004): 11-31; Francisco Herreros, «Screening before Sanctioning: Elections and the Republican Tradition», *European Journal of Political Theory* 5, n.º 4 (2006): 415-435; Sharon Lean, *Civil Society and Electoral Accountability in Latin America* (Nueva York: Palgrave Macmillan, 2012); Jason Maloy, «Linkages of Electoral Accountability: Empirical Results and Methodological Lessons», *Politics and Governance* 2, n.º 2 (2014): 13-27.

¹⁸ Josephine Andrews y Richard Bairrett, «Institutions and the stabilization of party systems in the new democracies of Central and Eastern Europe», *Electoral Studies* 33 (2014): 307-321; Samuel Greene, «Coups and the Consolidation Mirage: Lessons for Stability in New Democracies», *Democratization* 27, n.º 7 (2020): 1280-1300, <https://doi.org/10.1080/13510347.2020.1783529>; Dieter Stiers, «Electoral input and political legitimacy», *West European Politics* (2025): 1-29.

¹⁹ John Creswell, *Research Design: Qualitative, Quantitative & Mixed Methods Approach*, 3a ed. (Nueva York: Sage, 2009).

²⁰ Roberto Hernández-Sampieri y Christian Mendoza, *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*, 7ª ed. (México: McGraw Hill, 2018).

1. El siglo XIX: las primeras menciones al derecho electoral femenino

En 1861, por primera vez, se nombraron a las mujeres como potenciales *ciudadanos*, aunque fuese en sentido negativo o en sentido de negar sus posibilidades de otorgamiento de derechos electorales. Una primera nominación de las mujeres, en sentido político electoral, ocurrió durante el debate sobre el derecho al voto de los jornaleros, en la Convención de 1861, donde el diputado Cueva argumentó estar en contra de otorgar este derecho a tales trabajadores comparando su situación con la de las mujeres y los niños.

Este diputado preguntó irónica y retóricamente: « ¿Por qué no declaramos también que los niños pueden sufragar, puesto que, por el mero hecho de nacer han adquirido este derecho? ¿Por qué también no declaramos respecto de las mujeres que tienen dotes tan apreciables en su imaginación [sic] y en su corazón?»²¹ De acuerdo al texto citado, se infiere como el diputado utilizó la idea del voto femenino e infantil como algo absurdo e impensable para justificar la exclusión de los analfabetos pobres.

Luego, un importante hecho tuvo lugar para lograr el voto femenino, entre 1883 y 1884, a la luz de la lucha política para sancionar la futura constitución de 1884. En el Congreso Nacional ocurrió un debate extenso sobre si el término *ciudadano* incluía a las mujeres. Ante el temor de una interpretación inclusiva, finalmente, los legisladores optaron por afirmar expresamente, en la Constitución de 1884, que la ciudadanía era exclusiva de los varones.

Sin embargo, de acuerdo a Prieto y Goetschel, paradójicamente este hecho desbloqueó la política como algo exclusivamente masculino al obligar a discutir el problema del sexo de la ciudadanía. Posteriormente, en las Asambleas de 1896-1897 y 1906, se eliminó la palabra *varón*, dejando una ambigüedad legal que sería determinante para el futuro de los derechos políticos y electorales de las mujeres.²²

2. El primer tercio del siglo XX y la legalización del voto femenino

Cuando se inicia el siglo XX en el Ecuador, está en pleno apogeo la denominada revolución liberal conducida, por Eloy Alfaro. Tal revolución impregnó al país de un cambio estructural profundo en temas como la separación formal entre la Iglesia y el Estado, la secularización de la educación y la modernización de la burocracia estatal.

²¹ Enrique Ayala, «Consolidación del Estado Oligárquico», en *Lucha política y origen de los partidos en Ecuador*, (Quito: CEN, 2017), 97-146.

²² Mercedes Prieto y Ana Goetschel, «Sufragio femenino en Ecuador (1884-1940)», en *¿Qué género tiene el derecho? Ciudadanía, historia y globalización*, ed. Stefanie Kron y Karoline Noack (Berlín: Verlag Walter Frey, 2008), 120.

No obstante, en el ámbito electoral, este liberalismo ecuatoriano sostuvo elementos arraigados que revelaban el accionar paradójico de sus élites. Mientras que, por un lado, el discurso liberal impulsaba la libertad y la soberanía popular, su pragmática política se mantenía muy excluyente, especialmente contra los analfabetos y contra las mujeres.

El sistema electoral de principios del siglo XX continuó siendo estructuralmente decimonónico, a pesar de las características del discurso liberal. Por ejemplo, el mantenimiento del *voto censitario*, en el cual los derechos ciudadanos permanecían limitados por la edad, el estatus económico y la alfabetización. El cuerpo político con derechos electorales aún se mantenía dentro de una pequeña élite mientras que la gran mayoría de la población, entre ellos principalmente indígenas, montubios(as) y afrodescendientes era analfabeta y con condiciones económicas precarias, por decir lo menos.

La Constitución de 1906, considerada la carta magna por excelencia del liberalismo, estableció el marco jurídico que regiría durante gran parte de este primer cuarto de siglo. En su artículo 13, referente a definición de la ciudadanía, el texto introdujo una redacción que, vista en retrospectiva, contenía la semilla jurídica de la futura inclusión femenina, aunque esa no fuese la intención original de sus legisladores: «Para ser ciudadano se requiere tener veintiún años de edad y saber leer y escribir».²³

La Constitución sancionada en 1906 adoptó una fórmula de redacción de carácter universal, empleando términos abstractos y neutros que, en perspectiva contemporánea, prefiguraban una apertura hacia un lenguaje más inclusivo. Esto marcaba una diferencia discursiva importante frente a las antiguas constituciones establecidas en el siglo XIX. Sin embargo, esto no debe entenderse como una motivación inclusiva en términos de otorgamiento de derechos políticos y electorales a las mujeres, analfabetos(as) y personas económicamente más desfavorecidas. Esta redacción constitucional respondía a que se asumía cultural, y tácitamente, que la política era un dominio exclusivamente masculino.

Estos tres grandes grupos humanos, con muy limitados derechos políticos y nulos derechos electorales, eran considerados política y jurídicamente como incapaces. Por ejemplo, de acuerdo al Código Civil de la época, las mujeres no podían desempeñar, por sí solas, muchos actos civiles sin que fuesen autorizadas por sus padres o esposos.

²³ Ecuador, *Constitución Política de la República del Ecuador* (Quito: Asamblea Nacional Constituyente, 1906), art. 13.

Bajo este contexto, era innecesaria cualquier aclaración explícita de las limitaciones políticas y electorales de tales grupos. Se asumía que no votaban, no ejercían cargos públicos ni participaban políticamente.²⁴

Según Albán, el avance más significativo de esta época fue justamente el reconocimiento del voto femenino. Aunque las constituciones previas no lo prohibían explícitamente, la tradición política lo impedía hasta que el caso de Matilde Hidalgo, en 1924, forzó una reinterpretación legal. Esto ocurrió durante la presidencia de José Luis Tamayo. Finalmente, la Constitución de 1929 convirtió a Ecuador en el primer país hispanoamericano en otorgar constitucionalmente el derecho al sufragio de la mujer. Asimismo, durante este periodo se consolidó la exclusión de los ministros de culto de la vida legislativa y se ensayaron tímidas reformas para la representación de minorías mediante el sistema de lista incompleta en 1939.²⁵

Prieto y Goetschel también consideran que ocurrió un paso decisivo en 1924 cuando Matilde Hidalgo de Procel se inscribió en los registros electorales, lo cual provocó una consulta al Consejo de Estado. El 9 de junio de 1924, este organismo dictaminó a favor del voto femenino basándose en tres argumentos: uno legal (la Constitución de 1906 no prohibía expresamente el voto a la mujer), uno social (el reconocimiento de roles profesionales femeninos) y uno moral (la idea de que la mujer «purificaría» la política). Este hecho marcó el tránsito de la discusión teórica a la práctica electoral y permitió que las mujeres comenzaran a sufragar amparadas en la interpretación de la ley vigente.²⁶ Fue así como Matilde Hidalgo de Procel fue la primera mujer sufragante en América Latina en elecciones de carácter nacional.²⁷ Este fallo administrativo hizo de Ecuador el primer país latinoamericano en reconocer el

²⁴ Agustín Grijalva, «Extensión limitada del sufragio en el Ecuador, 1929-1972», en *Nuevas instituciones del derecho constitucional ecuatoriano. Tomo II*, ed. por David Cordero Heredia, 3-44. (Quito: INREDH, 2010).

²⁵ Ernesto Albán, «Evolución del sistema electoral ecuatoriano», en *El proceso electoral ecuatoriano*, ed. por Enrique Ayala, 47-62. (Quito: CEN y TSE, 1989).

²⁶ Prieto y Goetschel, «Sufragio femenino en Ecuador», 122-123.

²⁷ Debe observarse que se afirma en muchos textos, artículos, capítulos de libro, etc., que la primera mujer en votar en América Latina fue la ecuatoriana Matilde Hidalgo. Esto es cierto cuando hablamos de elecciones de carácter nacional. Sin embargo, en Latinoamérica las mujeres ejercieron el derecho al voto antes que Hidalgo en un evento electoral de carácter local o subnacional. Para las elecciones municipales de legisladores de la ciudad de Buenos Aires (Argentina), el día 26 de noviembre de 1911, Julieta Lantieri logró ejercer su derecho al voto (Marta Gaba). Por otra parte, otro hecho trascendental ocurrió en 1922. En el estado de Yucatán en México, se reconoció el derecho de las mujeres a votar y ser elegidas en elecciones municipales. El 7 de noviembre de 1922, Rosa Torre González resultó electa regidora del Ayuntamiento de Mérida, convirtiéndose en la primera mujer latinoamericana en acceder a un cargo de elección popular. Un año después, Beatriz Peniche, Elvia Carrillo y Raquel Dzib fueron electas como diputadas locales, igualmente en el estado de Yucatán (Gina Villagómez).

derecho al sufragio femenino, adelantándose a potencias regionales como Brasil (1932), Argentina (1947) y México (1953).

De vuelta en Ecuador, en el año 1928, se convoca a nueva Asamblea Constituyente con el objeto de aprobar una nueva constitución. Esta Asamblea se enmarca dentro de la denominada revolución juliana acaecida en 1925. Tras el triunfo de esta revolución, se implementaron reformas económicas y sociales con el fin de modernizar al país. Entre las reformas más importantes estuvieron la conformación del Banco Central y la Superintendencia de Bancos.²⁸

El gran avance legal ocurrido con la sanción de la nueva constitución dentro del tema en cuestión, sucedido en 1929, es que el sufragio femenino dejó de ser una interpretación jurisprudencial para transformarse en una norma constitucional explícita. Se incorporó la definición de ciudadana en el artículo 13 de tal constitución: «Es ciudadano todo ecuatoriano, hombre o mujer, mayor de veintiún años, que sepa leer y escribir».²⁹ Esta inclusión formalizó el derecho electoral femenino, el cual había sido ejercido de facto desde el año 1924. Este artículo fue la piedra angular de los derechos políticos femeninos en el país. Eliminó toda ambigüedad interpretativa y elevó el sufragio femenino a rango constitucional. Sin embargo, debe notarse que el requisito de alfabetización mantuvo la exclusión de la mayoría de mujeres indígenas y campesinas.³⁰

Ahora bien, los debates que condujeron a este hecho de la vida política ecuatoriana, expresan las posturas de los dos principales partidos políticos de la época. Los legisladores del partido Conservador apoyaron, con fuerza, el voto femenino. Calcularon que la mujer ecuatoriana, tradicionalmente más vinculada a la Iglesia Católica y a la estructura familiar nuclear, votaría masivamente por los candidatos conservadores, sirviendo como contrapeso electoral a la hegemonía liberal anticlerical que gobernaba desde 1895. Veían en la mujer a la «reserva moral» de la nación. Mientras que los liberales, especialmente los radicales, se encontraron con la siguiente paradoja. Ideológicamente, no podían oponerse al principio de igualdad universal, pero políticamente temían que el voto femenino fuese manipulado por el clero desde el

²⁸ Agustín Cueva, «El Ecuador de 1925 a 1960», en *Nueva historia del Ecuador. Época republicana IV. Vol. 10*, ed. por Enrique Ayala Mora y Jaime Durán Barba, 87-122. (Quito: CEN, 1996).

²⁹ Ecuador, *Constitución de 1929*, art. 13.

confesionario. Este temor a un voto manipulado retrasó el apoyo de muchos «progresistas» al derecho femenino de sufragar bajo rango constitucional.³¹

3. Las complejas décadas de 1930 y 1940: disputa ideológica-electoral y voto facultativo

En la década de 1930, continuó la tensión y el cuestionamiento tras la implementación práctica y formal del voto femenino. Con la participación legal de las mujeres en elecciones municipales y presidenciales (como la de 1931) y en medio de una gran inestabilidad política, surgieron voces críticas, especialmente de sectores liberales e izquierdistas, que intentaron revocarles este derecho, consecuentes con su postura en los debates de la declaración de ciudadanía femenina. Estos sectores argumentaron que la mujer carecía de autonomía política y estaba sujeta a la influencia clerical, por lo que propusieron excluirla nuevamente en las reformas electorales de 1937. Finalmente prevaleció la interpretación de que la ley no debía impedir el derecho al sufragio femenino alfabetizado.³² Así, en Ecuador se ha logrado mantener el derecho femenino al voto de manera ininterrumpida desde 1924 hasta la actualidad, a diferencia de otros países latinoamericanos donde hubo retrocesos temporales.

En las décadas de 1930 y 1940, la participación electoral femenina fue numéricamente baja. Aunque tenían el derecho, las barreras culturales, la ausencia de movimientos sufragistas y la falta de costumbre política limitaron su ejercicio.³³ Además, el ambiente político ecuatoriano de este periodo fue extremadamente inestable (la Guerra de los Cuatro Días (1932) y múltiples golpes de estado) lo cual impidió la consolidación de procesos electorales regulares. En la práctica, el voto femenino era formalmente legal, pero no existía presión social ni estatal fuerte para que las mujeres acudieran a las urnas, a diferencia de los hombres, para quienes la participación política estaba vinculada a la masculinidad pública y al servicio militar.

No obstante, Rafael Quintero matiza el hecho de que la participación electoral femenina hubiese sido numéricamente baja. Si bien lo reconoce en términos absolutos (entre 9% y 12% de mujeres constituyeron el registro electoral entre 1930 y 1933), en términos relativos muestra que el crecimiento porcentual de la inscripción de mujeres en

³¹ Katerinne Orquera, «El voto femenino: un episodio de la guerra cultural Estado-Iglesia. Ecuador, 1928-1929», *Procesos: Revista Ecuatoriana de Historia*, n.º 56 (2022): 93-120; Rafael Quintero, «La mediación estatal de la clase terrateniente en la extensión del sufragio femenino», en *El mito del populismo en el Ecuador* (Quito: FLACSO, 1980), 239-252.

³² Mercedes Prieto y Ana María Goetschel, «Sufragio femenino», 15; Agustín Grijalva, «Extensión limitada», 88.

³³ Grijalva, «Extensión limitada del sufragio», 15-16.

el registro electoral de 1932, duplicó el mismo porcentaje de hombres para ese año (67% de mujeres vs. 30% de hombres).³⁴ De hecho, Quintero menciona que la inclusión de mujeres con derecho a sufragar fue muy relevante para la elección de Neptalí Bonifaz en 1931 y de José M. Velasco Ibarra en 1933, ambos como presidentes del Ecuador.³⁵

En 1946, una nueva Asamblea Constituyente, de tendencia conservadora, redactó una nueva Constitución. En ella, y en la subsiguiente Ley de Elecciones de 1947 en su artículo 24, se sancionó una distinción legal que marcaría las siguientes dos décadas. El artículo 22 de la Constitución de 1946 estableció tal distinción explícita en la obligatoriedad del voto: «Para ser elector se requiere estar en ejercicio de los derechos de ciudadanía y reunir las demás condiciones exigidas por la Ley. Dentro de estas condiciones, el voto para las elecciones populares es obligatorio para el varón y facultativo para la mujer».³⁶

Dentro de estas condiciones, el voto para las elecciones populares fue obligatorio para el varón y facultativo para la mujer. Esto se estableció claramente en el artículo 17: «Todo ecuatoriano, hombre o mujer, mayor de dieciocho años, que sepa leer y escribir, es ciudadano, y, en consecuencia, por regla general, puede elegir y ser elegido o nombrado funcionario público». En concordancia con esto, la ley secundaria determinaría las sanciones correspondientes por el incumplimiento de este deber³⁷.

Para los hombres el voto se estableció obligatoriamente para lo cual se expediría un certificado de votación exigido en distintos trámites públicos. También se establecieron sanciones pecuniarias para quienes no votasen. Ambas cuestiones se mantienen vigentes hasta el día de hoy. Una tercera sanción iba dirigida a los funcionarios públicos y quienes no ejerciesen su derecho a votar, sería despedidos de sus cargos laborales. Esto se sancionó en el artículo 202 de la Ley de Elecciones de 1947. Mientras que para las mujeres el voto se mantuvo facultativo. No se sancionaba la

³⁴ Quintero, «La mediación estatal de la clase terrateniente», 245.

³⁵ Rafael Quintero. «El triunfo electoral de Neptalí Bonifaz Ascazubi y José María Velasco Ibarra: vigencia política de la clase terrateniente en las instituciones hegemónicas del estado burgués ecuatoriano», en *El Mito del Populismo en el Ecuador*, 269-300. (Quito: FLACSO, 1980).

³⁶ Asamblea Nacional de 1946-1947, *Constitución Política de la República del Ecuador*, (Quito: Secretaría Accidental de Gobierno, 1946) <https://issuu.com/asambleaecuador/docs/constitucion1946-1947>

³⁷ Asamblea Nacional de 1946-1947, *Constitución Política de la República del Ecuador*, art. 17.

abstención femenina y el voto se consideraba como un derecho de conciencia y no como un deber impositivo³⁸.

La consecuencia de esto fue que el ausentismo femenino continuaba siendo estructuralmente más alto que el masculino. Las campañas políticas, en consecuencia, seguían dirigidas a los hombres quienes constituían el grueso del electorado cautivo por la obligatoriedad del voto. Sin embargo, en este periodo también aparecieron las primeras mujeres en cargos de elección popular. Además, se inició la apertura política de los partidos políticos hacia las candidaturas de mujeres, aunque con mucha lentitud.

4. Las décadas de 1960 y 1970: igualdad de derechos y el retorno de la democracia

La década de 1960 y 1970 fue testigo de la modernización del Estado ecuatoriano, impulsada por el desarrollismo y, posteriormente, por el boom petrolero³⁹. La legislación electoral tuvo que adaptarse a una sociedad de mayor población urbana, complejidad y diversidad social. La Asamblea Constituyente de 1966-1967 sancionó la Constitución de 1967 la cual eliminó la distinción de género en la obligatoriedad del sufragio para la población alfabetizada. La Ley de Elecciones de 1968 implementó este mandato constitucional en el artículo 2, al establecer que: «Se garantiza la libertad y el secreto del voto, el cual es un acto personal y obligatorio para los ciudadanos, hombres y mujeres».⁴⁰ Y luego, en el artículo 10 de la misma ley se afirma expresamente que las mujeres deben constar en los registros electorales de sus respectivas jurisdicciones geográficas: «Las mujeres, cualquiera que sea su estado civil, constarán en los registros electorales de su parroquia, en el orden que les corresponda según sus apellidos paterno y materno».

Esta nueva política pública en favor de los derechos electorales de las mujeres generó las siguientes consecuencias. En primer lugar, se ampliaron de manera importante, los padrones electorales en el país. Esto obligó al Estado a realizar campañas masivas de cedulação y empadronamiento femenino. Aunque Menéndez sostiene que si bien aumentó la cifra absoluta de electores empadronados, el aumento

³⁸ Tribunal Supremo Electoral, «Ley de Elecciones de 1947», en *Legislación Electoral del Ecuador*, 217-236. (Quito: CEN, 1990).

³⁹ José Moneada, «La economía ecuatoriana de los sesenta a los ochenta», en *Nueva historia del Ecuador. Época republicana V. Vol. 11*, ed. por Enrique Ayala Mora, Fernando Tinajero y José Moneada, 55-95. (Quito: CEN, 1996).

⁴⁰ Tribunal Supremo Electoral, «Ley de elecciones de 1968», en *Legislación Electoral del Ecuador*, 237-258. (Quito: CEN, 1990).

porcentual fue menor de lo esperado⁴¹. En segundo lugar, se originó un cambio cultural relevante. El voto dejó de ser solo una opción para las mujeres alfabetizadas convirtiéndose en un requisito burocrático indispensable; el certificado de votación pasó a ser necesario para trámites bancarios y laborales también para ellas.

En tercer lugar, las mujeres empezaron a tener mayor relevancia para los objetivos electorales de los partidos políticos, especialmente entre los partidos populistas. Especialmente el velasquismo, liderado por José M. Velasco Ibarra y, luego, la Concentración de Fuerzas Populares (CFP), comenzó a movilizar activamente al electorado femenino urbano y rural.

No obstante, de acuerdo a Sosa, en el velasquismo si bien la mujer tenía que participar políticamente, debía hacerlo a la sombra de los hombres. De hecho, Velasco Ibarra era contrario a la igualdad total de derechos entre hombres y mujeres y las mujeres de su partido repetían ese mismo discurso. Mientras que las mujeres de partidos como la Izquierda Democrática (ID) o ARNE sí impulsaban la idea de la igualdad total de derechos electorales entre hombres y mujeres⁴². Todo esto a la luz de la campaña electoral a la presidencia ecuatoriana de 1967.

5. Las últimas dos décadas del siglo: el retorno a la democracia y las cuotas de inclusión

Entre los años de 1963-1966 y 1972-1978 ocurrieron gobiernos militares dictatoriales los cuales intentaron modernizar la economía y la sociedad ecuatoriana e implementar un plan nacionalista de desarrollo donde se invirtieran la ingente cantidad de recursos que entró al país. La gran cantidad de dinero que disfrutó el país se debió a una doble coyuntura. Por un lado, se inició la exportación petrolera y, por otro, por diversas circunstancias internacionales, el precio del crudo petrolero mantuvo precios muy altos durante algunos momentos de la década de los setenta. Esto permitió al segundo gobierno militar hacer grandes inversiones públicas dentro de la nación.

Ahora bien, al ser gobiernos militares no ocurrieron elecciones durante esos períodos. Sin embargo, entre los años 1977 y 1978 ocurrió una grave crisis política y los militares accedieron a entregar pacífica y ordenadamente el poder a civiles de los partidos políticos. Esto se desarrolló a través de un proceso jurídico innovador: un referéndum para aprobar una nueva constitución elaborada por comisiones jurídicas

⁴¹ Amparo Menéndez-Carrión, «El Contexto Electoral General: Dimensiones Nacional, Regional y Urbana, 1952-1978», en *La conquista del voto en el Ecuador*, 133-206. (Quito: FLACSO, 1986).

⁴² Ximena Sosa, «Masculinidades y feminismos», en *Hombres y mujeres velasquistas*, 75-128. (Quito: FLACSO, 2020).

especializadas que propusieron, básicamente, dos reformas electorales de un potencial amplio impacto dentro de la vida política nacional.

La Constitución de 1978 (aprobada en referéndum y puesta en vigencia desde 1979) introdujo, tal vez, el cambio más radical en la historia electoral del siglo XX en términos de inclusión cuantitativa: el voto de los(as) analfabetos(as). El artículo 33 de la Constitución de 1978 lo expresó así: «El voto es universal, igual, directo y secreto, obligatorio para los que sepan leer y escribir y facultativo para los analfabetos». Mientras que la Ley de Elecciones de 1978, en su primer artículo, refrendó esta relevante inclusión de la siguiente manera: «El sufragio es derecho y deber de los ciudadanos ecuatorianos. Por medio de él se hace efectiva su participación en la vida del Estado. El voto de los analfabetos es facultativo».⁴³

Hasta 1978, el requisito de alfabetización había funcionado como un mecanismo de exclusión política de facto, marginando a una amplia población indígena de la sierra y al campesinado montubio de la costa. Dado que las tasas de analfabetismo eran significativamente más altas entre las mujeres (especialmente mujeres rurales indígenas, debido a la doble discriminación de género y etnia en el acceso a la escuela), la eliminación de este requisito fue, en la práctica, la mayor medida de otorgamiento de derechos políticos electorales femeninos de la historia ecuatoriana.

Aunque el voto para los analfabetos se estableció como facultativo, abrió el camino para que cientos de miles de mujeres indígenas accedieran por primera vez a la ciudadanía política plena. Esto transformó el mapa electoral, obligando a los partidos a desarrollar estrategias para captar el voto rural y dando pie, en las décadas siguientes, al surgimiento del movimiento indígena como actor político, como por ejemplo la CONAIE y Pachakutik.

Una vez garantizado el derecho al sufragio femenino universal, la lucha de las mujeres en las últimas dos décadas del siglo XX se condujo hacia la obtención del derecho a la representación, es decir, el derecho a ser candidatas a los distintos cargos de elección popular y el derecho a ser electas a tales cargos. A pesar de constituir la mitad del padrón electoral, la presencia de mujeres en cargos de elección popular a nivel subnacional fue marginal.

Por ejemplo, las mujeres solo tuvieron éxito electoral en 5.87% de las concejalías municipales, 2.4% de las consejerías provinciales, 2.04% en prefecturas y

⁴³ Tribunal Supremo Electoral, «Ley de elecciones de 1978», en *Legislación Electoral del Ecuador*, 259-276. (Quito: CEN, 1990).

menos del 1% en alcaldías, en todos los eventos electorales de nivel subnacional entre 1978 y 1996 ocurridos en el Ecuador.⁴⁴ Mientras que a nivel nacional, en las elecciones generales, las mujeres nunca han accedido al cargo presidencial y a nivel legislativo, entre 1978 y 1998, las mujeres solo lograron obtener el 3,71% de los escaños del Congreso Nacional ecuatoriano⁴⁵.

En 1981, Ecuador ratifica su adhesión a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés). Dicha ratificación generó obligaciones internacionales para el Estado ecuatoriano. Sin embargo, la legislación interna no se alineó de inmediato con tal convención debido a que, durante los años 80 y principios de los 90, la participación política femenina, específicamente la inscripción de candidaturas, dependía de la voluntad de los dirigentes de los partidos políticos. Al haber pocas candidaturas, era muy probable que las mujeres no fuesen electas.

Luego sucederían otros hechos trascendentales, desde el punto de vista de la política pública, para garantizar la participación política femenina ecuatoriana. El primer mecanismo legal de acción afirmativa no provino de una reforma electoral directa, sino de una ley de protección de derechos. La *Ley de Amparo Laboral de la Mujer*⁴⁶, oficializada en febrero de 1997, expresó lo siguiente en su artículo 3º: «Las Cortes Superiores estarán integradas por un mínimo de veinte por ciento de mujeres como ministros jueces y mantendrán igualmente un mínimo de veinte por ciento de mujeres en su nómina de jueces, notarios, registradores y demás curiales». Esta ley dio paso para la incorporación a la inclusión obligatoria de mujeres en candidaturas para la elección de cargos pluripersonales.

En concordancia con lo anterior, la primera reforma electoral directa tuvo su origen en la Constitución sancionada de 1998. Esta incluyó una disposición transitoria (17), la cual estableció incluir un mínimo de 20% de mujeres en las listas para elecciones pluripersonales: «Se reconocerá a las mujeres la participación del veinte por ciento en las listas de elecciones pluripersonales, así como todos los derechos y

⁴⁴ Alejandro Molina-Mendoza, «La participación política de las mujeres a nivel provincial, municipal y parroquial en el Ecuador (1978–2019) y su éxito electoral», en *Investigación económica, social y humanística. Enfoques y evidencias. Tomo I*, comps. Carlos Peña y Brenda Yépez-Martínez (Caracas: Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales «Dr. Rodolfo Quintero», Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, Universidad Central de Venezuela, 2022), 251–277.

⁴⁵ Sebastián Umpiérrez, Carol Jara-Alba y Adriana Cassis, «Ecuador, mujeres y representación legislativa (1979-2015)», *Revista Enfoques XIV*, n.º 24 (2016): 13-40.

⁴⁶ Registro Oficial del Ecuador. *Ley de Amparo Laboral*. Quito: N° 49, 6-2-1997.

garantías consagrados en leyes y tratados internacionales vigentes».⁴⁷ Este fue el articulado que dio paso a la inclusión obligatoria (cuotas) de las mujeres, gradualmente, en candidaturas para cargos de elección popular, cuestión de política pública que predominaría en la conquista de los derechos político electoral de las mujeres durante el siglo XXI. Esta constitución fue aprobada y codificada en la ciudad de Riobamba, el día 5 de junio de 1998.

Posteriormente, la Ley de Elecciones aprobada en el año 2000 sancionó, en su artículo 58, que las mujeres debían ser candidaturas en listas pluripersonales, por lo menos en 30% de cada una de las listas de inscripción de cada partido político. Esta ley fue publicada en el registro Oficial bajo el número 20, el 18 de febrero del 2000. De hecho, según el Tribunal Supremo Electoral, esta ley fue muy relevante puesto que les permitió a las mujeres tener el 44% de las candidaturas de tales listas y obtener un éxito electoral de 24%⁴⁸, lo que constituyó un salto histórico en lo que se refiere a representación política de mujeres, tanto a nivel de candidaturas como a nivel de obtención de cargos de elección popular.

En esta misma ley también se aprobó una condición muy importante para garantizar las candidaturas de las mujeres en el porcentaje estipulado. El artículo 61 de tal ley expresaba lo siguiente:

El Tribunal Supremo Electoral y los tribunales provinciales electorales negarán, de oficio o a petición de parte, la inscripción de aquellas listas de candidaturas pluripersonales que no incluyan un mínimo de treinta por ciento (30%) de mujeres como candidatas principales y de treinta por ciento (30%) de entre los suplentes, de forma alternada y secuencial, en las listas presentadas por las organizaciones políticas y candidatos independientes.⁴⁹

Este artículo fue fundamental porque garantizó el estricto cumplimiento de la cuota obligatoria de inscripción de candidaturas de mujeres, el cual se mantiene hasta la actualidad. Los dirigentes de los partidos políticos, cuando no hay este tipo de incentivo negativo, es decir, rechazar la lista de candidaturas completa si no se cumple la cuota femenina, tienden a soslayar tal porcentaje de candidaturas femeninas.

De hecho, al día de hoy, la legislación electoral costarricense, por ejemplo, permite excusar a los partidos políticos si no cumplen con la cuota obligatoria de inscripción de candidaturas de mujeres. Costa Rica es uno de los países más avanzados

⁴⁷ Ecuador, Constitución Política de la República del Ecuador (Asamblea Nacional Constituyente, 1998), <https://www.gobiernocalvas.gob.ec/phocadownloadpap/BaseLegal/Leyes/Constitucion-RO1-11081998.pdf>.

⁴⁸ Anunziata Valdez, «La ciudadanía global» en Tribunal Supremo Electoral, *Legislación electoral ecuatoriana*, 299-323. (Quito: CEN, 2000)

⁴⁹ Ley de Elecciones de 2000, art. 61, Registro Oficial, n.º 20, 18 de febrero de 2000 (Quito).

de Latinoamérica en términos políticos y de reconocimiento de derechos. En esta temática, el Ecuador tiene muchos más años de avance.

4. Conclusiones

En primer lugar, la consecución del sufragio femenino en Ecuador no fue el epílogo de una movilización colectiva orgánica de grupos feministas, como ocurrió en los casos de Argentina o México. Por el contrario, este proceso histórico se originó en un acto de determinación y coraje individual que desafió las estructuras vigentes: el atrevimiento de Matilde Hidalgo de Procel a sufragar cuando no era costumbre, pero que tampoco era un acto ilegal.

En segundo lugar, se pudo observar que la formalización de los derechos electorales de las mujeres respondió más a un cálculo de conveniencia política por parte de las élites que a una convicción ética o un compromiso genuino con la igualdad de sexos. Se observa como los liberales rechazaron otorgar su apoyo a los derechos de voto de las mujeres mientras que los conservadores sí lo apoyaron. Y gracias a su mayoría electoral coyuntural en la segunda parte del primer tercio del siglo XX, se legalizó el derecho al voto femenino. Aunque pudiese parecer paradójico, dentro del ámbito de la praxis política, fue un episodio que se puede comprender perfectamente.

En tercer lugar, se destaca que la reforma de mayor impacto cuantitativo en la inclusión de las mujeres al padrón electoral fue la incorporación de las personas analfabetas, lo que democratizó el acceso al voto más allá de la ciudadanía alfabetizada. En cuarto lugar, los datos confirman que Ecuador se posicionó como una de las naciones más avanzadas en la materia, no solo por ser pionera en permitir el voto femenino en elecciones nacionales, sino por la implementación temprana de mecanismos de cumplimiento estricto para las cuotas obligatorias en candidaturas pluripersonales, consolidando un marco legal avanzado en la representación política femenina de finales del siglo XX.

Se ha mostrado en esta investigación la larga conquista de los derechos electorales de las mujeres durante el siglo XX. Se ha mostrado cómo las coyunturas políticas fueron el gran motor que impulsó crecientemente la obtención de tales derechos, otorgando gran legitimidad al voto de las mujeres. A su vez, se ha mostrado cómo la política pública evolucionó y expresó la, tal vez lenta, pero irresistible obtención de los derechos electorales femeninos, tanto en las constituciones como en las

leyes orgánicas electorales. Esto nos conduce a plantear algunos puntos tentativos en una agenda de investigación vinculada con este mismo tema.

Lo primero sería investigar qué impacto tuvo la implementación de cuotas de género, desde un punto de vista cuantitativo, tanto en la candidatización como en el alcance de cargos de elección popular por parte de mujeres, dentro del Ecuador. Para esto sería indispensable hacer estudios separados de elecciones generales (nacionales) y elecciones seccionales (subnacionales). Lo segundo, sería desarrollar una investigación cualitativa, como complemento de la primera, para tener mayor certeza si fueron solo las cuotas implementadas la causa de un potencial aumento en la escogencia de mujeres a cargos de elección popular, tanto a nivel nacional como subnacional. Con esto podríamos evaluar el impacto, sobre la legitimidad democrática, que ha tenido una mayor participación y representación política de mujeres. Como último punto a investigar, se podría desagregar estas mismas investigaciones a nivel regional, provincial, cantonal y hasta parroquial para tener mayores certezas de las variaciones entre el electorado ecuatoriano, sobre su preferencia entre candidatas y candidatos.

5. Bibliografía

- Albán, Ernesto. «Evolución del sistema electoral ecuatoriano». En *El proceso electoral ecuatoriano*, editado por Enrique Ayala, 47-62. Quito: CEN y TSE, 1989.
- Andrews, Josephine y Richard Bairrett, «Institutions and the stabilization of party systems in the new democracies of Central and Eastern Europe». *Electoral Studies* 33 (2014): 307-321, doi:[10.1016/j.electstud.2013.06.002](https://doi.org/10.1016/j.electstud.2013.06.002)
- Asamblea Nacional Constituyente de 1928-1929. *Constitución Política de la República del Ecuador*. Quito: Talleres Gráficos Nacionales, 1929.
<https://biblioteca.ucuenca.edu.ec/digital/files/original/936ea8542c5e4ed198b5e5990dd9ff56922e3030.pdf>
- Asamblea Nacional Constituyente de 1998. *Constitución Política de la República del Ecuador*, 1998.
<https://www.gobiernocalvas.gob.ec/phocadownloadpap/BaseLegal/Leyes/Constitucion-RO1-11081998.pdf>
- Asamblea Nacional del Ecuador. *Constitución Política del Ecuador*. Quito: 1906.
<https://biblioteca.ucuenca.edu.ec/digital/files/original/10ab463e2c5a8121d374e2ad25f2a7ba5d4530ee.pdf>

- Ayala, Enrique. «Consolidación del Estado Oligárquico». En *Lucha política y origen de los partidos en Ecuador*, 97-146. Quito: CEN, 2017.
- Castorena, Óscar y Elizabeth Zechmeister. «Confianza en las instituciones democráticas». En *Pulso de la democracia*, editado por Noam Lupu, Mariana Rodríguez, Carole Wilson y Elizabeth Zechmeister, 40-71. Nashville: LAPOP, 2023. <https://www.vanderbilt.edu/lapop/ab2023/AB2023-Pulso-de-la-democracia-final-20240219.pdf>
- Christoffersen, Ashlee y Orly Siow. «There is no such thing as ‘women’s representation’: intersectionality and second-generation gender and politics scholarship». *European Journal of Politics and Gender* 8, 3 (2025): 670-691, doi:[10.1332/25151088Y2024D0000000029](https://doi.org/10.1332/25151088Y2024D0000000029)
- Creswell, John. *Research Design; Qualitative, Quantitative & Mixed Methods Approach*, 3a ed. Nueva York: Sage, 2009.
- Cueva, Agustín. «El Ecuador de 1925 a 1960». En *Nueva historia del Ecuador. Época republicana IV. Vol. 10*. Editado por Enrique Ayala Mora y Jaime Durán Barba, 87-122. Quito: CEN, 2017.
- Dunn, John. «Situating Democratic Political Accountability». En *Democracy, Accountability, and Representation*, editado por Adam Przeworski, Susan Stokes y Bernard Manin, 329-344. Nueva York: Cambridge University Press, 1999.
- Freidenberg, Flavia. «La construcción de democracias paritarias: reglas de juego, actores críticos y resultados (in)esperados». En *La construcción de democracias paritarias en América Latina. Régimen electoral de género, actores críticos y representación descriptiva de las mujeres (1990-2022)*, editado por Flavia Freidenberg y Karolina Gilas, 19-63. México: INE y UNAM, 2022. https://www.researchgate.net/publication/382556441_La_construccion_de_democracias_paritarias_en_America_Latina_Regimen_electoral_de_genero_actores_criticos_y_representacion_descriptiva_de_las_mujeres_1990-2022
- Gaba, Marta. «Julieta y el primer voto femenino de Sudamérica». *Observatorio de Mujeres y Política*. s.f. <https://transparenciaelectoral.org/observatoriodemujeresypolitica/julieta-y-el-primer-voto-femenino-de-sudamerica/>

- Greene, Samuel. «Coups and the Consolidation Mirage: Lessons for Stability in New Democracies». *Democratization*. 27, 7 (2020): 1280–1300. doi:[10.1080/13510347.2020.1783529](https://doi.org/10.1080/13510347.2020.1783529)
- Grijalva, Agustín. «Extensión limitada del sufragio en el Ecuador, 1929-1972». En *Nuevas instituciones del derecho constitucional ecuatoriano*. Tomo II, editado por David Cordero Heredia, 3-44. Quito: INREDH, 2010.
- Haan, Ido de. «Ondemocratische verkiezingen? Legitimiteit, fraude en wantrouwen in de democratie». *De Moderne Tijd*, 3-4 (2017): 345-357, doi: <https://doi.org/10.5117/DMT2017.03-04.007.HAAN>
- Hernández-Sampieri, Roberto y Mendoza, Christian. *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*, 7ª ed. México: McGraw Hill, 2018.
- Herreros, Francisco. «Screening before Sanctioning: Elections and the Republican Tradition». *European Journal of Political Theory* 5, 4 (2006): 415-435, doi: [10.1177/1474885106067281](https://doi.org/10.1177/1474885106067281)
- Hinojosa, Magda y Miki Caul Kittilson. *Seeing Women, Strengthening Democracy: How Women in Politics Foster Connected Citizens*. Nueva York: Oxford Academic, (2021), doi:[10.1093/oso/9780197526941.001.0001](https://doi.org/10.1093/oso/9780197526941.001.0001)
- Kuk, John Don Lee e Inbok Rhee. «Does Exposure to Election Fraud Research Undermine Confidence in Elections?». *Public Opinion Quarterly*. 88, SI, (2024): 656–680, doi:[10.1093/poq/nfae028](https://doi.org/10.1093/poq/nfae028)
- Latinobarómetro. *Informe 2021*. Santiago: Corporación Latinobarómetro, 2021.
- Latinobarómetro. *Informe 2023. La recesión democrática de América Latina*. Santiago: Corporación Latinobarómetro, 2023.
- Lean, Sharon. *Civil Society and Electoral Accountability in Latin America*. Nueva York: Palgrave Macmillan, 2012.
- Lovenduski, Joni. «Introduction». En *State feminism and the political representation of women*, editado por Joni Lovenduski. Cambridge: Cambridge University Press, 2005, 1-19, doi:[10.1017/CBO9780511490996.002](https://doi.org/10.1017/CBO9780511490996.002)
- Lundmark, Sebastian, Henrik Oscarsson y Marcus Weissenbilder. «Confidence in an election authority and satisfaction with democracy: Evidence from a quasi-natural experiment of a failed election in Sweden». *Electoral Studies*. 67, (2020): doi:[10.1016/j.electstud.2020.102216](https://doi.org/10.1016/j.electstud.2020.102216)

- Lupu, Noam, Mariana Rodríguez, Carole Wilson y Elizabeth Zechmeister, eds. *Pulso de la democracia*. Nashville: LAPOP, 2023, <https://www.vanderbilt.edu/lapop/ab2023/AB2023-Pulso-de-la-democracia-final-20240219.pdf>
- Maloy, Jason. «Linkages of Electoral Accountability: Empirical Results and Methodological Lessons». *Politics and Governance* 2, 2, (2014): 13-27.
- Menéndez-Carrión, Amparo. «El Contexto Electoral General: Dimensiones Nacional, Regional y Urbana, 1952-1978». En *La conquista del voto en el Ecuador*, 133-206. Quito: FLACSO, 1986.
- Milesi, Patrizia y Augusta Alberici. «‘Frontrunners’: An Investigation of the Discursive Construction of ‘Women Politicians’ Intersectional Identity». *Europe’s Journal of Psychology*, 15, 3, (2019): 459-478, doi:[10.5964/ejop.v15i3.1557](https://doi.org/10.5964/ejop.v15i3.1557)
- Molina-Mendoza, Alejandro. «La participación política de las mujeres a nivel provincial, municipal y parroquial en el Ecuador (1978–2019) y su éxito electoral». En *Investigación económica, social y humanística. Enfoques y evidencias. Tomo I*, compilado por Carlos Peña y Brenda Yépez-Martínez, 251–277. Caracas: Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales «Dr. Rodolfo Quintero», Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, Universidad Central de Venezuela, 2022. <https://institutodemocracia.gob.ec/wp-content/uploads/2022/08/Molina-A.-Participacion-politica-de-mujeres.-en-Ecuador-1978-2019.pdf>
- Moncagata, Paolo. «¿En quién confían los ecuatorianos? Confianza interpersonal e institucional». En *Pulso de la democracia en Ecuador*, editado por Daniel Montalvo y Mariana Rodríguez, 7-18. Nashville: LAPOP, 2023, <https://www.vanderbilt.edu/lapop/ecuador/ABECU2023-Pulso-de-la-democracia-final-20240307.pdf>
- Moneada, José. «La economía ecuatoriana de los sesenta a los ochenta». En *Nueva historia del Ecuador. Época republicana V. Vol. 11*. Editado por Enrique Ayala Mora, Fernando Tinajero y José Moneada, 55-95. Quito: CEN, 1996.
- Nisnevich, Yuliy. «Institute of Elections as the Mechanism of Public Authority Legitimation». *World Economy and International Relations*. 62, 2, (2018): 62-72, doi:[10.20542/0131-2227-2018-62-2-62-72](https://doi.org/10.20542/0131-2227-2018-62-2-62-72)

- O'Donnell, Guillermo. «Accountability horizontal: la institucionalización legal de la desconfianza política». *Revista Española de Ciencia Política*. 11, (2004): 11-31, <https://recyt.fecyt.es/index.php/recp/article/view/37355>
- Orquera, Katerinne. «El voto femenino: un episodio de la guerra cultural Estado-Iglesia. Ecuador, 1928-1929», Procesos. *Revista Ecuatoriana de Historia*. 56, (2022): 93-120, <https://doi.org/10.29078/procesos.v.n56.2022.3396>
- Pitkin, Hanna. *The Concept of Representation*. Berkeley: University of California Press, 1972.
- Prieto, Mercedes y Ana Goetschel. «Sufragio femenino en Ecuador (1884-1940)». En *¿Qué género tiene el derecho? Ciudadanía, historia y globalización*, editado por Stefanie Kron y Karoline Noack, 116-142. Berlín: Verlag Walter Frey, 2008.
- Przeworski, Adam. *¿Por qué tomarse la molestia de hacer elecciones? Pequeño manual para entender el funcionamiento de la democracia*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores, 2019.
- Quintero, Rafael. «La mediación estatal de la clase terrateniente en la extensión del sufragio femenino». En *El Mito del Populismo en el Ecuador*, 239-252. Quito: FLACSO, 1980. <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/items/0c3ca6ef-ba52-4a71-9cdf-7d6d23c19483>
- Quintero, Rafael. «El triunfo electoral de Neptalí Bonifaz Ascazubi y José María Velasco Ibarra: vigencia política de la clase terrateniente en las instituciones hegemónicas del estado burgués ecuatoriano». En *El Mito del Populismo en el Ecuador*, 269-300. Quito: FLACSO, 1980. <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/items/0c3ca6ef-ba52-4a71-9cdf-7d6d23c19483>
- Registro Oficial del Ecuador. *Ley de Amparo Laboral*. Quito: N° 49, 6-2-1997.
- Rodríguez-Ruiz, Blanca y Ruth Rubio-Marín. «On Parity, Interdependence, and Women's Democracy». En *Feminist Constitutionalism: Global Perspectives*, editado por Beverley Baines, Daphne Barak-Erez y Tsvi Kahana, 188–203. Cambridge: Cambridge University Press, 2012, doi:[10.1017/CBO9780511980442.015](https://doi.org/10.1017/CBO9780511980442.015)
- Schedler, Andreas. *The self-restraining state: power and accountability in new democracies*. USA: Lynne Rienner, 1999.

- Sosa, Ximena. «Masculinidades y feminismos». En *Hombres y mujeres velasquistas*, 75-128. Quito: FLACSO, 2020.
<https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/items/d03a5517-f775-4c7f-a966-53e9c0a29470>
- Stiers, Dieter. «Electoral input and political legitimacy». *West European Politics*, (2025): 1-29, doi:[10.1080/01402382.2025.2521591](https://doi.org/10.1080/01402382.2025.2521591)
- Tribunal Supremo Electoral. «Ley de elecciones de 1947». En *Legislación Electoral del Ecuador*, 217-236. Quito: CEN, 1990.
- Tribunal Supremo Electoral. «Ley de elecciones de 1968». En *Legislación Electoral del Ecuador*, 237-258. Quito: CEN, 1990.
- Umpiérrez, Sebastián, Carol Jara-Alba y Adriana Cassis. «Ecuador, mujeres y representación legislativa (1979-2015)». *Revista Enfoques XIV*, n.º 24 (2016): 13-40.
- Valdez, Anunziatta. «La ciudadanía global». En *Legislación Electoral del Ecuador*, publicado por Tribunal Supremo Electoral, 299-323. Quito: CEN, 2001.
- Villagómez, Gina. «Mujeres de Yucatán: precursoras del voto femenino». *Revista de la Universidad Autónoma de Yucatán*. 225, 2, (2003): 1-19,
<https://www.revistauniversitaria.uady.mx/pdf/225/ru2252.pdf>

Depósito Legal: pp200302ME1486 - ISSN: 1690-4818



Todos los documentos publicados en esta revista se distribuyen bajo una [Licencia Creative Commons Atribución -No Comercial- Compartir Igual 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/). Por lo que el envío, procesamiento y publicación de artículos en la revista es totalmente gratuito.